

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00336-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. FRANCY ARELIS GARCIA ZULUAGA en representación de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCIA contra el señor JOSE ANDRES CERINZA FUENTES

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez escrito del demandado en el presente proceso ejecutivo de alimentos. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021

JOSE DONED GUTIÉRREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 843

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2019-00336-00**

Visto el informe de secretaria, se tiene que mediante escrito el señor JOSE ANDRES CERINZA solicita le sea informado, el motivo por el cual me están generando nuevamente embargo en su salario como constan los sistemas de nómina de la policía nacional, teniendo en cuenta que por parte de este Juzgado se llevó a cabo conciliación con la parte actora.

Aduce el demandado que en la actualidad le figura una medida cautelar de embargo

Con relación a lo anterior, debe informarse al señor JOSUE ANDRES CERINZA, que en efecto, mediante sentencia 054 del 25 de agosto de 2020, se aprobó el acuerdo conciliatorio con la señora FRANCY ARELYS GARCIA ZULUAGA, dentro de la misma, se decretó la terminación del proceso y como cuarto punto, se dispuso fijar una cuota alimentaria a favor de la menor MAILY TATIANA CERINZA GARCIA en la suma de \$300.000 mensuales. En este sentido se ofició a la pagaduría de la Policía Nacional mediante oficio 21 del 25 de enero de 2021, no obstante, cabe advertir que no es muy explícito el oficio en cuanto que las deducciones al salario del señor CERINZA se hicieran como descuento y no como media cautelar de embargo. Por lo anterior se oficiará nuevamente de conformidad al pagador de la Policía Nacional haciendo la aclaración pertinente.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00336-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. FRANCY ARELIS GARCIA ZULUAGA en representación de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCIA contra el señor JOSE ANDRES CERINZA FUENTES

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

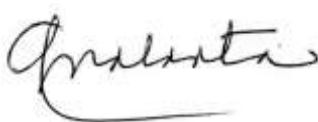
PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito del señor JOSUE ANDRES CERINZA

SEGUNDO: Oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL, a fin de aclarar que la medida que se dispuso mediante oficio No. 21 del pasado 25 de enero, está dirigida a ordenar el descuento y **NO el embargo** de la suma de \$311.400 mensuales al salario del señor JOSUE ANDRES CERINZA FUENTES, suma que esta sujeta al incremento del IPC. Por tanto, y como se ha venido realizando, debe consignar al # de cuenta 760012033010 del Banco Agrario de Colombia esta suma dineraria.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _79_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 19 DE MAYO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00336-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. FRANCY ARELIS GARCIA ZULUAGA en representación de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCIA contra el señor JOSE ANDRES CERINZA FUENTES

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c05b2c40bbe64030f6fbc35c34e85279b4824dedd9957a11cab428cf6c7796db

Documento generado en 18/05/2021 03:12:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>